



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00063-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **300 – 306542**, ubicado en la Calle 42 # 17^a – 78, Apto. 504, Edificio Marques de Sotomayor P.H., Barrio Sotomayor, denunciado como de propiedad de la demandada **ISABEL ARDILA DE GRANDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.953.935.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

- El **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA** hasta el 30% de los dineros que perciba la demandada **ISABEL ARDILA DE GRANDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.953.935, como PENSIONADA del **CONSORCIO FOPEP**.

Lo correspondiente a los citados embargos deberán ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000=)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 152 del 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4758444f6a040e92faf2ab9b105a6eea8f4d1eec56124e60609a20257c9c8a12**

Documento generado en 20/09/2022 12:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>